



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA **COPIA CERTIFICADA**

De la Escritura de: **CESION DE PARTICIPACIONES**

Otorgada por: **ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN**
..... **Y FELIX PATRICIO ORDOÑEZ CHICAIZA**

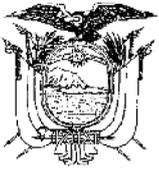
A favor de: **INFINITO UNIVERSAL CORP**

El

Parroquia:

Cuantía: **US \$ 15.399,00** Avalúo:

Quito, a **19 DE ABRIL DEL 2013**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P No. 05398



**CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA**

**OPERADORA DE TURISMO
ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SEÑORES**

**ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN
Y FÉLIX PATRICIO ORDÓÑEZ CHICAIZA**

A FAVOR DE LA COMPAÑIA PANAMEÑA

INFINITO UNIVERSAL CORP.

POR: \$ 15.399.00

DI COPIAS

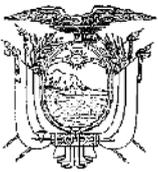
H***P**

Escritura número cero cinco mil trescientos noventa y ocho (No. 05398). -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

la República del Ecuador, hoy día miércoles diez y siete de abril del año dos mil trece; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores **ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN y VERÓNICA ORDÓÑEZ CHICAIZA**; y, el señor **FÉLIX PATRICIO ORDÓÑEZ CHICAIZA**, soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señora abogada **LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT**, casada, a nombre y en representación en su calidad de Gerente General de **PETERS & FIERRO, ESTUDIO JURÍDICO C. LTDA.**, sociedad apoderada especial de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, como consta del documento que se agrega. Los comparecientes son: holandés y declara conocer el idioma castellano el primero, los demás son ecuatorianos; todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus correspondientes cédulas de identidad y ciudadanía que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:

“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Cesión de Participaciones de la compañía **OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública de Cesión de Participaciones por una parte, los señores Abraham Michael Van Leeuwen y Félix Patricio Ordóñez Chicaiza, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, la señora abogada Alexandra Fierro y Tamarit, a nombre y en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

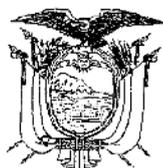


representación en su calidad de Gerente General de Peters & Fierro, Estudio Jurídico C. Ltda., sociedad Apoderada Especial de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP. conforme lo acredita con la copia certificada de su nombramiento y el Poder debidamente legalizado y apostillado que acompaña como documento habilitante, en calidad de CESIONARIA. Comparece la señora Verónica Raquel Ordóñez Chicaiza, en su calidad de cónyuge del señor Abraham Michael Van Leeuwen, a fin de dar su consentimiento en la presente cesión de participaciones. Los comparecientes son de nacionalidad holandesa, pero inteligentes en el idioma castellano y ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y soltero, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito y con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo de este Cantón, doctor Fabián Solano Pazmiño, el veintitrés de marzo del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinticuatro de mayo del dos mil uno, con un capital social de cuatrocientos dólares norteamericanos y siendo sus socios fundadores la Abogado Paúl Camacho Falconí, el señor Bram Evers y el señor Abraham Michael Van Leeuwen; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo de este Cantón, Doctor Fabián Solano Pazmiño, el diecinueve de octubre del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de noviembre del mismo año, el señor Paúl Camacho Falconí, cedió su participación a favor del señor Bram Evers; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de este Cantón, doctor Jorge Machado Cevallos, el quince de mayo del dos mil ocho, debidamente inscrita en el

Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de agosto del dos mil ocho, la compañía elevó su capital social en la cantidad de quince mil dólares norteamericanos y consecuentemente, reformó su Estatuto Social; d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de este Cantón, Doctor Jorge Machado Cevallos, el tres de octubre del dos mil doce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el treinta y uno de octubre del mismo año, los cónyuges Bram Evers y María Karolina Aguirre Mena, cedieron siete mil seiscientos noventa y nueve participaciones de su propiedad a favor del señor Abraham Michael Van Leeuwen, y, una participación a favor del señor Félix Patricio Ordóñez Chicaiza; e) La Junta General Extraordinaria de Socios de OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA., celebrada el ocho de abril del dos mil trece, resolvió por unanimidad de votos autorizar a los señores Abraham Michael Van Leeuwen y Félix Patricio Ordóñez Chicaiza, para que cedan sus participaciones sociales a favor de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP..

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges Abraham Michael Van Leeuwen y Verónica Raquel Ordóñez Chicaiza, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios, proceden a ceder y transferir por valor recibido, quince mil trescientas noventa y ocho participaciones sociales de su propiedad, de un dólar norteamericano cada una, a favor de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP., la que por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, acepta por ser a su favor, reservándose expresamente una participación de un dólar, en el capital social de la compañía; y, el señor Félix Patricio Ordóñez Chicaiza, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, cede y transfieren por valor recibido, una participación de un dólar

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

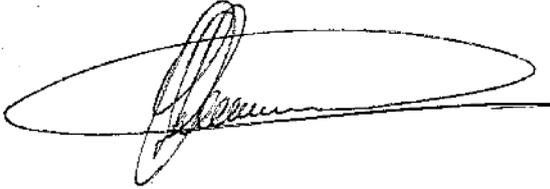


norteamericano, a favor de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP., la que por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, acepta por ser a su favor. En consecuencia, el capital social de OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA, queda integrado de la siguiente manera: - -

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	VALOR
INFINITO UNIVERSAL CORP.	15.399	99.99 %	USD\$ 15.399.00
Abraham Michael Van Leeuwen	1	0.01%	USD\$ 1.00
TOTAL	15.400	100%	USD\$ 15.400.00

CUARTA.- PRECIO: Las partes han pactado de mutuo acuerdo que el precio justo de esta cesión de participaciones, es el valor nominal de las participaciones que se ceden, valor que ha sido recibido por los cedentes a su entera satisfacción. **QUINTA.- GASTOS:** Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento de esta escritura pública serán de cuenta de los cesionarios. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo, que consulten la validez y eficacia de esta escritura pública". (HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos que se agregan, y que los otorgantes la ratifican y aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Dayra Jaramillo Bahamonde, con matrícula diecisiete – dos mil dos – noventa y uno del Foro de Abogados). Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el

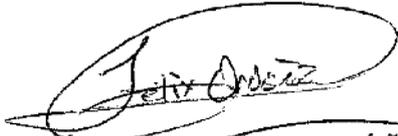
Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.- Esc. No. 05398. 17-IV-2013.



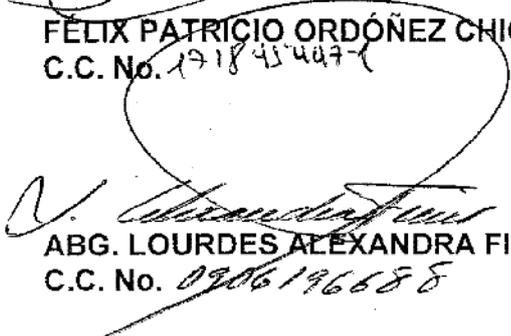
SR. ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN
C.I. No. 1718702697



SRA. VERÓNICA ORDÓÑEZ CHICAIZA
C.C. No. 1718873403



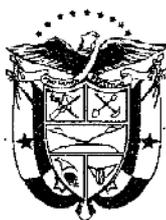
FÉLIX PATRICIO ORDÓÑEZ CHICAIZA
C.C. No. 1718414471



ABG. LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT
C.C. No. 0906196888

al notario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL. 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 8,689 DE 1 DE abril DE 2013

POR LA CUAL:

la sociedad **INFINITO UNIVERSAL CORP.** confiere un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**

HORARIO

Lunes a Viernes

8 am a 5 pm

Sábado

9 am a 12 pm

Quito, 25 de noviembre de 2011

Abogada
Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit
Ciudad



Estimado Abogada:

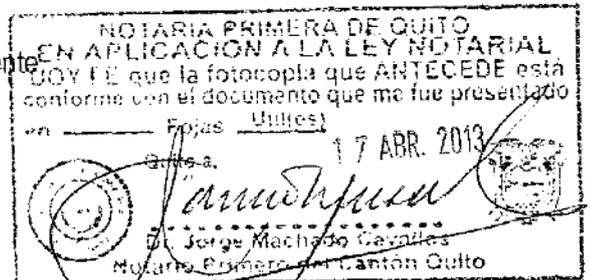
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de dos años.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Sexto y Décimo Tercero del Estatuto Social de "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda." a usted le corresponderá ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y: a) La administración ordinaria de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; e) Las demás que le señale la Junta General o la Ley.

La Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 26 de febrero de 1997, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 14 de abril del mismo año.

Usted se servirá aceptar esta designación al pie de la presente

Atentamente,



Ab. Dayra Madeley Jaramillo Bahamonde

RAZÓN: Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, con cédula de ciudadanía número 0906196688, acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda.", hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía. Quito, 25 de noviembre de 2011.

Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit
C.C.0906196688

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo en No. 15647 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 05 DIC 2011
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

24.13



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

POSTALIA 41694



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
----- (8,689) -----

Por la cual la sociedad **INFINITO UNIVERSAL CORP.** confiere un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico-Cia. Ltda.**

----- Panamá, 1 de abril de 2013.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1er) día del mes de abril de dos mil trece (2013), ante mí, RICARDO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente MARIA CRISTINA LIMA, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticuatro-cuatrocientos setenta y ocho (8-724-478), en su calidad de Directora, Presidenta y Representante Legal de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público, en la Sección de Mercantil a Ficha siete tres cinco cero dos seis (735026), Documento uno nueve seis nueve dos siete cero (1969270), desde el diez (10) de mayo de dos mil once (2011), con oficinas registradas en la Avenida Samuel Lewis y la Calle Gerardo Ortega, PH Edificio Central, cuarto piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente facultada para este acto mediante Acta de una Reunión de los Directores de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, realizada en la ciudad de Panamá, el veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013), a quien conozco y me solicito que extendiera una Escritura Pública para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: Declara la compareciente que actúa en representación de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, sociedad organizada y existente de

conformidad con las leyes de la República de Panamá, cuyos datos de registro quedan dichos en la primera parte de esta escritura, debidamente facultada para este acto mediante Acta de una Reunión de los Directores de la sociedad, realizada el veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).- - - - -

SEGUNDO: Que presenta una copia auténtica del acta mencionada en la cláusula anterior, a fin de insertarla como parte integral de esta Escritura Pública.- - - - -

TERCERO: Declara la compareciente que en virtud de la autoridad conferida y en representación de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, confiere Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en Ecuador, a fin de que la mandataria a nombre y en representación de la poderdante, celebre todos los contratos y realice todos los actos jurídicos que constan detallados a continuación, para lo cual queda facultada expresamente a lo siguiente:- - - - -

1. Comprar bienes muebles o inmuebles en el Ecuador y derechos reales y personales para la sociedad, darlos en hipoteca y vender los que ahora o en el futuro sean de su propiedad, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. - - - - -

2. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos demás documentos



2433

B/ 08.00

POSTALIA 416 94



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

3. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos, y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o instrumento público.-----

4. Adquirir o comprar acciones, participaciones, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidas o creadas por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, municipales o emitidas por el Estado.-----

5. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de las acciones y participaciones de propiedad de la sociedad.-----

6. Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir



cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a plazo fijo, a la vista, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos.

7. Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas cuyo pago corresponde a la sociedad.

8. Comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones que otorgarán los cónyuges Abraham Michael van Leeuwen y Verónica Ordoñez Chicaiza, de las participaciones de su propiedad en el capital social de Operadora de Turismo Andean Travel Company C. Ltda., Galaodyssey C. Ltda. y ATC Galavoyager C. Ltda., a favor de INFINITO UNIVERSAL CORP., en calidad de cesionaria y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo la notificación de tales cesiones a la Intendencia de Compañías o a las Instituciones Públicas que sea del caso.

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como le fue la misma a la compareciente, en presencia de los testigos instrumentales, SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-

doscientos (9-174-200) y GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-

seiscientos setenta y siete (9-98-677), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE-

(F.DOS.) MARIA CRISTINA LIMA- -(-8,689)- -GRICELA EDITH

-SIMION RODRIGUEZ-



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

HERRERA DE RANGEL- -RICARDO LANDERO MIRANDA, Notario Público

Décimo. - - - - -

- - - - - ACTA DE UNA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - - -

- - - - - DE - - - - -

- - - - - INFINITO UNIVERSAL CORP. - - - - -

Una reunión de los directores de INFINITO UNIVERSAL CORP., una sociedad anónima panameña, se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil trece (2013), previa autorización de los accionistas de la sociedad. - - - - -

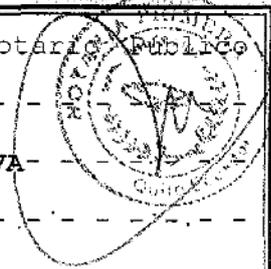
Se encontraban presentes la totalidad de los directores de la sociedad, quienes son Maria Cristina Lima, Ada de Cleghorn y Georgina Facete, quienes renunciaron al aviso previo de convocatoria. - - - - -

La señorita Maria Cristina Lima, Presidenta de la sociedad, actuó como Presidenta de la sesión y la señora Ada de Cleghorn, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma. - - - - -

La Presidenta manifestó que el propósito de la reunión era otorgar un Poder Especial a favor de Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda., en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en Ecuador. - - - - -

La moción de la Presidenta fue secundada y aprobada por unanimidad, resolviéndose lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: OTORGAR un Poder Especial a favor de Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda., en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en Ecuador, a fin de que la mandataria a nombre y en representación de la poderdante, celebre todos los contratos y realice todos los actos jurídicos que constan detallados a continuación, para lo cual queda facultada expresamente a lo siguiente: - - - - -



1. Comprar bienes muebles o inmuebles en el Ecuador y derechos reales y personales para la sociedad, darlos en hipoteca y vender los que ahora o en el futuro sean de su propiedad, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. - - - - -
2. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada. - - - - -
3. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos, y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento

RE... PANAMA
2.1.13 8/08.00
POSTALIA 416 94.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

privado o instrumento público.-----

5. Adquirir o comprar acciones, participaciones, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidas o creadas por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, municipales o emitidas por el Estado.-----

6. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de las acciones y participaciones de propiedad de la sociedad.-----

7. Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a plazo fijo, a la vista, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos.-----

8. Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas cuyo pago corresponde a la sociedad.-----

9. Comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones que otorgaran los cónyuges Abraham Michael van Leeuwen y Verónica Ordoñez Chicaiza, de las participaciones de su propiedad en el capital social de Operadora de Turismo Andean Travel Company C. Ltda., Galaodyssey C. Ltda. y ATC Galavoyager C. Ltda., a favor de INFINITO UNIVERSAL CORP., en calidad de cesionaria y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo la notificación de tales cesiones a la Intendencia de Compañías o a las Instituciones Públicas que sea del caso.-----

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

SEGUNDO: FACULTAR a la señorita MARIA CRISTINA LIMA, Presidenta y Representante Legal de INFINITO UNIVERSAL CORP., para que comparezca ante un Notario de la Provincia de Panamá, República de Panamá, y otorgue el Poder Especial a Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda. -----
No habiendo más asuntos que discutir, se clausuró la reunión. -----
(FDOS.) MARIA CRISTINA LIMA- --PRESIDENTA DE LA SESION- --ADA DE CLEGHORN- --SECRETARIA DE LA SESION.-----
Esta minuta ha sido refrendada por la Magistra Maria Cristina Lima, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticuatro-cuatrocientos setenta y ocho (8-724-478).-----
Concuerdada con su original esta copia que expido, sello y firma en la ciudad de Panamá, al primer (1er) día del mes de abril del año mil trece (2013).-----



Ricardo A. Landero M
Notario Público Décimo

REPUBLICA DE PANAMA
NACIONAL
CONTIENE DE PATRIA

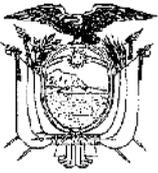
APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
I Pais PANAMA
El presente documento público
ha sido firmado por Ricardo Landero
quien actua en calidad Notario
y esta revestido del sello/timbre de 8



CERTIFICADO
EN Panamá 6 el día 05 ABR 2013
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
ajo el número 2166
Firma Ricardo A. Landero

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

RA -



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



---ZON: En aplicación a lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley Notarial, DOY FE, que la fotocopia que en cinco fojas útiles antecede es fiel COMPULSA del poder especial otorgado por la **SOCIEDAD INFINITO UNIVERSAL CORP** a favor de **PETERS & FIERRO, ESTUDIO JURÍDICO C. LTDA.**, el primero de abril del dos mil trece, en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, documento puesto a mi vista para su legalización en igual número de hojas; en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a diecisiete de abril del año dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL
COMPANY CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de abril de dos mil trece, a las diez horas, en la oficina situada en la Avenida Amazonas N24-03 y Wilson, Edificio C J, se reúnen los siguientes socios de la Compañía OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY Cía. Ltda.: señor Abraham Michael van Leeuwen, propietario de quince mil trescientas noventa y nueve participaciones de un dólar norteamericano cada una; y, señor Félix Patricio Ordóñez Chicaiza, propietario de una participación, de un dólar norteamericano, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY Cía. Ltda..

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Abraham Michael van Leeuwen y como Secretaria, la Gerente General, señora Verónica Raquel Ordoñez Chicaiza, ésta última, con vista del Libro de Socios y Participaciones de la compañía, deja constancia de que se encuentra representado todo el capital social de la misma y que los socios unánimemente han acordado constituirse en Junta General prescindiendo del requisito previo de convocatoria al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día:

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la posibilidad de que los señores socios Abraham Michael van Leeuwen y Félix Patricio Ordóñez Chicaiza, cedas sus participaciones sociales.

A continuación, la Junta resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar al socio Abraham Michael van Leeuwen para que ceda quince mil trescientas noventa y ocho participaciones de su propiedad a favor de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP.;

SEGUNDO.- Autorizar al socio Felix Patricio Ordóñez Chicaiza para que ceda su participación social a favor de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP..

Por no haber otro asunto que tratar, se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar esta Acta, hecho lo cual, se le dio lectura y los socios la firmaron en señal de aceptación. F) Abraham Michael van Leeuwen.- F) Félix Patricio Ordóñez Chicaiza.- f) Verónica Raquel Ordoñez Chicaiza.- Es fiel copia de su original.- Lo certifico.



Verónica Raquel Ordoñez Chicaiza
Gerente General-Secretaria de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDEJA DE CIUDADANIA No 171357390-8

ORDONEZ CHICAIZA VERONICA RAQUEL
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 02 OCTUBRE 1977
 REG CIV 010-A 0117 07462 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

Veronica

EQUATORIANA ***** E43-914288

CASADO ABRAHAM M VAN LEEUMEN
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 FELIX ANTONIO ORDONEZ
 AIDA LILIAN CHICAIZA
 QUITO 21/02/2006
 21/02/2018
 REN 1770118
 Pch

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
 025 - 0056 1713573903

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ORDONEZ CHICAIZA VERONICA RAQUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINIA TCHIMBIA
 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas Util(es)
 Quito a, 17 ABR. 2013

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primario del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de IDENTIDAD No 171870269-7
ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN
 WESTSTELLINGWERF/HOLANDA
 01 JUNIO 1976
 EXT. 30 20123 60792 M
 QUITO PCHA-2061 EXT.




HOLANDESA E2443 I3242
 CC. VERONICA RAQUEL ORDOÑEZ CHICAIZA
 SUPERIOR INV. EN POLIZAS
 JACOBUS ADRIANUS VAN LEEUWEN
 IRENE ELIZABETH QUERAAL
 QUITO-7-01-2008
 QUITO 7-01-2020 AFP
 REN 2661458



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)



QUITO, 17 ABR. 2013
Dr. Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y POBLACION

CIUDADANIA No. 171845447-1

ORDÓÑEZ CHICAIZA FELIX PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
20 FEBRERO 1983
003 0161 01918 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

Felix Ordóñez



EDUATORIANA *** **
SOLTERO ESTUDIANTE
FELIX ANTONIO ORDÓÑEZ
AIDA LILIAN CHICAIZA
QUITO 01/11/2006
0171172018
REN 2145895



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
025 - 0004 1718454471
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ORDÓÑEZ CHICAIZA FELIX PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO ITCHIMBIA
CANTÓN PARRQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)



Quito a, 17 ABR. 2013
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



N

SUPERIOR
 TRIBUNAL DE JUSTICIA
 FIANZA DE
 ABOGADO
 NOMBRE Y NÚMERO DE CÉDULA
RIERO MERCHAN JOSE ALFREDO
 NOMBRE Y NÚMERO DE CÉDULA
TAMARIT ORTIZ MARIA DE LOS DESAMPARADOS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-27

ACCREDITACIÓN EN EL REGISTRO

Paraguay

J. Machado Cevallos

VALLERÍA



96058984



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 ESTADO EN FORMA DE REPÚBLICA
 DEMOCRÁTICA Y FEDERAL

CIUDADANÍA

0906196688



RIERO Y TAMARIT
LOURDES ALEXANDRA
 NOMBRE Y NÚMERO

Sexo
 Femenina

IDENTIFICACIONES 1356-11-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
 MADRINA Casaca
EDUARDO
SPECK ANDRADE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VALIDACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0197

0906196688

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIERO Y TAMARIT LOURDES ALEXANDRA



PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	LA FLOREST
QUITO		ZONA
CANTÓN	ESPEQUEÑA	
	<i>Fanny Lourdes</i>	
	EL PRESIDENTE DE LA JUNTA	

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ (es)
 Quito a,

17 ABR. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



SEO-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

----torgó hoy ante mí la cesión de participaciones a favor de la Compañía Panameña **INFINITO UNIVERSAL CORP** que antecede; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de; sellada y firmada, en Quito, a diez y siete de abril del año dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DILIGENCIAS

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 D 004963

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA., CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL UNO, TOMÉ NOTA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DEL CANTÓN QUITO PRIMERO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, EL DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE QUE OTORGA ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN Y SRA. A FAVOR DE DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD PANAMEÑA INFINITO UNIVERSAL CORP.- Quito a siete de mayo del dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 22389

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19954
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	301
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010022389001	INFINITO UNIVERSAL CORP.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
1718454471	ORDOÑEZ CHICAIZA FELIX PATRICIO	Quito	CEDENTE	Soltero
1718702697	VAN LEEUWEN ABRAHAM MICHAEL	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

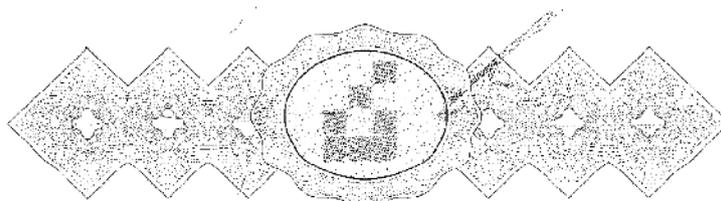
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	15400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 15.398 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO. PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA CIA PETERS & FIERRO ESTUDIO JURIDICO C.LTDA A TRAVES DE ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1912 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE MAYO DEL 2001.-



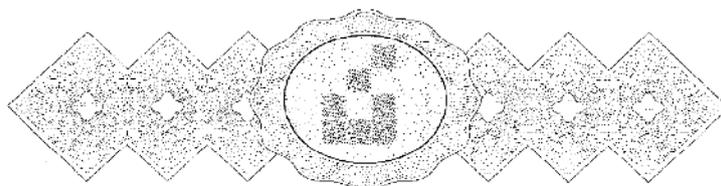
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA **COPIA CERTIFICADA**

De la Escritura de: **CESION DE PARTICIPACIONES**

Otorgada por: **ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN**
 **Y FELIX PATRICIO ORDOÑEZ CHICAIZA**

A favor de: **INFINITO UNIVERSAL CORP**

El

Parroquia:

Cuantía: **US \$ 15.399,00** Avalúo:

Quito, a **19 DE ABRIL DEL 2013**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P No. 05398



**CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑÍA**

**OPERADORA DE TURISMO
ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SEÑORES**

**ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN
Y FÉLIX PATRICIO ORDÓÑEZ CHICAIZA**

A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PANAMEÑA

INFINITO UNIVERSAL CORP.

POR: \$ 15.399.00

DI COPIAS

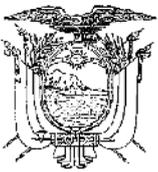
H***P**

Escritura número cero cinco mil trescientos noventa y ocho (No. 05398). -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

la República del Ecuador, hoy día miércoles diez y siete de abril del año dos mil trece; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores **ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN y VERÓNICA ORDÓÑEZ CHICAIZA**; y, el señor **FÉLIX PATRICIO ORDÓÑEZ CHICAIZA**, soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señora abogada **LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT**, casada, a nombre y en representación en su calidad de Gerente General de **PETERS & FIERRO, ESTUDIO JURÍDICO C. LTDA.**, sociedad apoderada especial de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, como consta del documento que se agrega. Los comparecientes son: holandés y declara conocer el idioma castellano el primero, los demás son ecuatorianos; todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus correspondientes cédulas de identidad y ciudadanía que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:

“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Cesión de Participaciones de la compañía **OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública de Cesión de Participaciones por una parte, los señores Abraham Michael Van Leeuwen y Félix Patricio Ordóñez Chicaiza, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, la señora abogada Alexandra Fierro y Tamarit, a nombre y en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

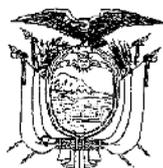


representación en su calidad de Gerente General de Peters & Fierro, Estudio Jurídico C. Ltda., sociedad Apoderada Especial de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP. conforme lo acredita con la copia certificada de su nombramiento y el Poder debidamente legalizado y apostillado que acompaña como documento habilitante, en calidad de CESIONARIA. Comparece la señora Verónica Raquel Ordóñez Chicaiza, en su calidad de cónyuge del señor Abraham Michael Van Leeuwen, a fin de dar su consentimiento en la presente cesión de participaciones. Los comparecientes son de nacionalidad holandesa, pero inteligentes en el idioma castellano y ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y soltero, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito y con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo de este Cantón, doctor Fabián Solano Pazmiño, el veintitrés de marzo del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinticuatro de mayo del dos mil uno, con un capital social de cuatrocientos dólares norteamericanos y siendo sus socios fundadores la Abogado Paúl Camacho Falconí, el señor Bram Evers y el señor Abraham Michael Van Leeuwen; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo de este Cantón, Doctor Fabián Solano Pazmiño, el diecinueve de octubre del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de noviembre del mismo año, el señor Paúl Camacho Falconí, cedió su participación a favor del señor Bram Evers; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de este Cantón, doctor Jorge Machado Cevallos, el quince de mayo del dos mil ocho, debidamente inscrita en el

Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de agosto del dos mil ocho, la compañía elevó su capital social en la cantidad de quince mil dólares norteamericanos y consecuentemente, reformó su Estatuto Social; d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de este Cantón, Doctor Jorge Machado Cevallos, el tres de octubre del dos mil doce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el treinta y uno de octubre del mismo año, los cónyuges Bram Evers y María Karolina Aguirre Mena, cedieron siete mil seiscientos noventa y nueve participaciones de su propiedad a favor del señor Abraham Michael Van Leeuwen, y, una participación a favor del señor Félix Patricio Ordóñez Chicaiza; e) La Junta General Extraordinaria de Socios de OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA., celebrada el ocho de abril del dos mil trece, resolvió por unanimidad de votos autorizar a los señores Abraham Michael Van Leeuwen y Félix Patricio Ordóñez Chicaiza, para que cedan sus participaciones sociales a favor de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP..

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges Abraham Michael Van Leeuwen y Verónica Raquel Ordóñez Chicaiza, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios, proceden a ceder y transferir por valor recibido, quince mil trescientas noventa y ocho participaciones sociales de su propiedad, de un dólar norteamericano cada una, a favor de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP., la que por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, acepta por ser a su favor, reservándose expresamente una participación de un dólar, en el capital social de la compañía; y, el señor Félix Patricio Ordóñez Chicaiza, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, cede y transfieren por valor recibido, una participación de un dólar

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

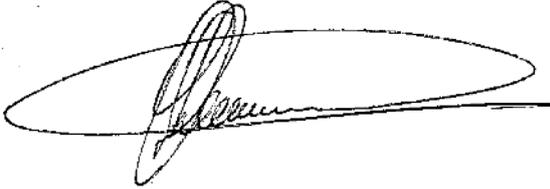


norteamericano, a favor de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP., la que por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, acepta por ser a su favor. En consecuencia, el capital social de OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA, queda integrado de la siguiente manera: - -

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	VALOR
INFINITO UNIVERSAL CORP.	15.399	99.99 %	USD\$ 15.399.00
Abraham Michael Van Leeuwen	1	0.01%	USD\$ 1.00
TOTAL	15.400	100%	USD\$ 15.400.00

CUARTA.- PRECIO: Las partes han pactado de mutuo acuerdo que el precio justo de esta cesión de participaciones, es el valor nominal de las participaciones que se ceden, valor que ha sido recibido por los cedentes a su entera satisfacción. **QUINTA.- GASTOS:** Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento de esta escritura pública serán de cuenta de los cesionarios. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo, que consulten la validez y eficacia de esta escritura pública". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos que se agregan, y que los otorgantes la ratifican y aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Dayra Jaramillo Bahamonde, con matrícula diecisiete – dos mil dos – noventa y uno del Foro de Abogados). Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el

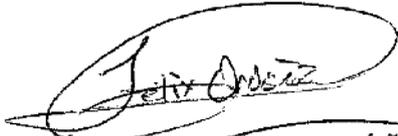
Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.- Esc. No. 05398. 17-IV-2013.



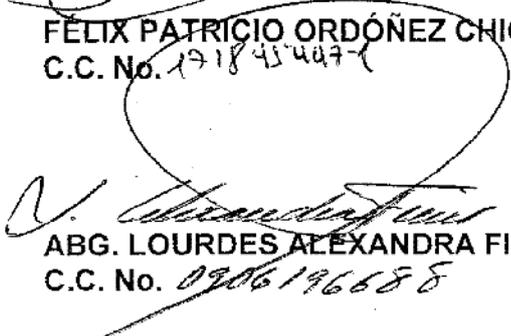
SR. ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN
C.I. No. 1718702697



SRA. VERÓNICA ORDÓÑEZ CHICAIZA
C.C. No. 1718873403



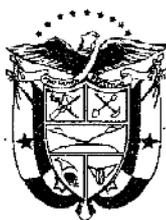
FÉLIX PATRICIO ORDÓÑEZ CHICAIZA
C.C. No. 1718414471



ABG. LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT
C.C. No. 0906196888

al notario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL. 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 8,689 DE 1 DE abril DE 2013

POR LA CUAL:

la sociedad **INFINITO UNIVERSAL CORP.** confiere un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**

HORARIO

Lunes a Viernes

8 am a 5 pm

Sábado

9 am a 12 pm

Quito, 25 de noviembre de 2011

Abogada
Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit
Ciudad



Estimado Abogada:

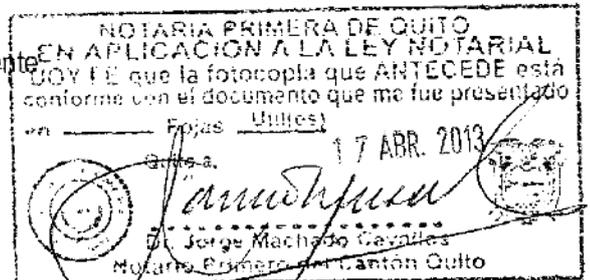
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de dos años.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Sexto y Décimo Tercero del Estatuto Social de "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda." a usted le corresponderá ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y: a) La administración ordinaria de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; e) Las demás que le señale la Junta General o la Ley.

La Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 26 de febrero de 1997, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 14 de abril del mismo año.

Usted se servirá aceptar esta designación al pie de la presente

Atentamente,



Ab. Dayra Madeley Jaramillo Bahamonde

RAZÓN: Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, con cédula de ciudadanía número 0906196688, acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda.", hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía. Quito, 25 de noviembre de 2011.

Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit
C.C.0906196688

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo en No. 15647 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 05 DIC 2011
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

24.13



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

POSTALIA 41694



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
----- (8,689) -----

Por la cual la sociedad **INFINITO UNIVERSAL CORP.** confiere un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico-Cia. Ltda.**

----- Panamá, 1 de abril de 2013.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1er) día del mes de abril de dos mil trece (2013), ante mí, RICARDO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente MARIA CRISTINA LIMA, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticuatro-cuatrocientos setenta y ocho (8-724-478), en su calidad de Directora, Presidenta y Representante Legal de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público, en la Sección de Mercantil a Ficha siete tres cinco cero dos seis (735026), Documento uno nueve seis nueve dos siete cero (1969270), desde el diez (10) de mayo de dos mil once (2011), con oficinas registradas en la Avenida Samuel Lewis y la Calle Gerardo Ortega, PH Edificio Central, cuarto piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente facultada para este acto mediante Acta de una Reunión de los Directores de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, realizada en la ciudad de Panamá, el veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013), a quien conozco y me solicito que extendiera una Escritura Pública para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: Declara la compareciente que actúa en representación de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, sociedad organizada y existente de

conformidad con las leyes de la República de Panamá, cuyos datos de registro quedan dichos en la primera parte de esta escritura, debidamente facultada para este acto mediante Acta de una Reunión de los Directores de la sociedad, realizada el veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).- - - - -

SEGUNDO: Que presenta una copia auténtica del acta mencionada en la cláusula anterior, a fin de insertarla como parte integral de esta Escritura Pública.- - - - -

TERCERO: Declara la compareciente que en virtud de la autoridad conferida y en representación de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, confiere Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en Ecuador, a fin de que la mandataria a nombre y en representación de la poderdante, celebre todos los contratos y realice todos los actos jurídicos que constan detallados a continuación, para lo cual queda facultada expresamente a lo siguiente:- - - - -

1. Comprar bienes muebles o inmuebles en el Ecuador y derechos reales y personales para la sociedad, darlos en hipoteca y vender los que ahora o en el futuro sean de su propiedad, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. - - - - -

2. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos demás documentos



2433

B/ 08.00

POSTALIA 416 94



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

3. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos, y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o instrumento público.-----

4. Adquirir o comprar acciones, participaciones, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidas o creadas por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, municipales o emitidas por el Estado.-----

5. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de las acciones y participaciones de propiedad de la sociedad.-----

6. Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir



cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a plazo fijo, a la vista, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos.

7. Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas cuyo pago corresponde a la sociedad.

8. Comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones que otorgarán los cónyuges Abraham Michael van Leeuwen y Verónica Ordoñez Chicaiza, de las participaciones de su propiedad en el capital social de Operadora de Turismo Andean Travel Company C. Ltda., Galaodyssey C. Ltda. y ATC Galavoyager C. Ltda., a favor de INFINITO UNIVERSAL CORP., en calidad de cesionaria y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo la notificación de tales cesiones a la Intendencia de Compañías o a las Instituciones Públicas que sea del caso.

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como le fue la misma a la compareciente, en presencia de los testigos instrumentales, SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-

doscientos (9-174-200) y GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-seiscientos setenta y siete (9-98-677), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE- (8,689)-
(F.DOS.) MARIA CRISTINA LIMA- -SIMION RODRIGUEZ- -GRICELA EDITH



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

HERRERA DE RANGEL- -RICARDO LANDERO MIRANDA, Notario Público

Décimo. - - - - -

- - - - - ACTA DE UNA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - - -

- - - - - DE - - - - -

- - - - - INFINITO UNIVERSAL CORP. - - - - -

Una reunión de los directores de INFINITO UNIVERSAL CORP., una sociedad anónima panameña, se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil trece (2013), previa autorización de los accionistas de la sociedad. - - - - -

Se encontraban presentes la totalidad de los directores de la sociedad, quienes son Maria Cristina Lima, Ada de Cleghorn y Georgina Facete, quienes renunciaron al aviso previo de convocatoria. - - - - -

La señorita Maria Cristina Lima, Presidenta de la sociedad, actuó como Presidenta de la sesión y la señora Ada de Cleghorn, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma. - -

La Presidenta manifestó que el propósito de la reunión era otorgar un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en Ecuador. - - - - -

La moción de la Presidenta fue secundada y aprobada por unanimidad, resolviéndose lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: OTORGAR un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en Ecuador, a fin de que la mandataria a nombre y en representación de la poderdante, celebre todos los contratos y realice todos los actos jurídicos que constan detallados a continuación, para lo cual queda facultada expresamente a lo siguiente: - - - - -

1. Comprar bienes muebles o inmuebles en el Ecuador y derechos reales y personales para la sociedad, darlos en hipoteca y vender los que ahora o en el futuro sean de su propiedad, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. - - - - -
2. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada. - - - - -
3. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos, y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento

RE... PANAMA
2.1.13 8/08.00
POSTALIA 416 94.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

privado o instrumento público.-----

5. Adquirir o comprar acciones, participaciones, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidas o creadas por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, municipales o emitidas por el Estado.-----

6. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de las acciones y participaciones de propiedad de la sociedad.-----

7. Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a plazo fijo, a la vista, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos.-----

8. Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas cuyo pago corresponde a la sociedad.-----

9. Comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones que otorgaran los cónyuges Abraham Michael van Leeuwen y Verónica Ordoñez Chicaiza, de las participaciones de su propiedad en el capital social de Operadora de Turismo Andean Travel Company C. Ltda., Galaodyssey C. Ltda. y ATC Galavoyager C. Ltda., a favor de INFINITO UNIVERSAL CORP., en calidad de cesionaria y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo la notificación de tales cesiones a la Intendencia de Compañías o a las Instituciones Públicas que sea del caso.-----

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

SEGUNDO: FACULTAR a la señorita MARIA CRISTINA LIMA, Presidenta y Representante Legal de INFINITO UNIVERSAL CORP., para que comparezca ante un Notario de la Provincia de Panamá, República de Panamá, y otorgue el Poder Especial a Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda. - - - - -
No habiendo más asuntos que discutir, se clausuró la reunión. - - - - -
(FDOS.) MARIA CRISTINA LIMA- -PRESIDENTA DE LA SESION- -ADA DE CLEGHORN- -SECRETARIA DE LA SESION- -ADA DE
Esta minuta ha sido refrendada por la Magistra Maria Cristina Lima, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticuatro-cuatrocientos setenta y ocho (8-724-478). - - - - -
Concuera con su original esta copia que expido, sello y firma en la ciudad de Panamá, al primer (1er) día del mes de abril del año mil trece (2013). - - - - -



Ricardo A. Landero M
Notario Público Décimo

REPUBLICA DE PANAMA
NACIONAL
CONTIENE DE PATRIA

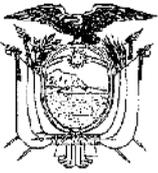
APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
I Pais PANAMA
El presente documento público
ha sido firmado por Ricardo Landero
quien actua en calidad Notario
y esta revestido del sello/ timbre de 8



CERTIFICADO
EN Panamá 6 el día 05 ABR 2013
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
ajo el número 2166
Firma Ricardo A. Landero

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

RA -



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



---ZON: En aplicación a lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley Notarial, DOY FE, que la fotocopia que en cinco fojas útiles antecede es fiel COMPULSA del poder especial otorgado por la **SOCIEDAD INFINITO UNIVERSAL CORP** a favor de **PETERS & FIERRO, ESTUDIO JURÍDICO C. LTDA.**, el primero de abril del dos mil trece, en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, documento puesto a mi vista para su legalización en igual número de hojas; en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a diecisiete de abril del año dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL
COMPANY CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de abril de dos mil trece, a las diez horas, en la oficina situada en la Avenida Amazonas N24-03 y Wilson, Edificio C J, se reúnen los siguientes socios de la Compañía OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY Cía. Ltda.: señor Abraham Michael van Leeuwen, propietario de quince mil trescientas noventa y nueve participaciones de un dólar norteamericano cada una; y, señor Félix Patricio Ordóñez Chicaiza, propietario de una participación, de un dólar norteamericano, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY Cía. Ltda..

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Abraham Michael van Leeuwen y como Secretaria, la Gerente General, señora Verónica Raquel Ordoñez Chicaiza, ésta última, con vista del Libro de Socios y Participaciones de la compañía, deja constancia de que se encuentra representado todo el capital social de la misma y que los socios unánimemente han acordado constituirse en Junta General prescindiendo del requisito previo de convocatoria al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día:

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la posibilidad de que los señores socios Abraham Michael van Leeuwen y Félix Patricio Ordóñez Chicaiza, cedas sus participaciones sociales.

A continuación, la Junta resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar al socio Abraham Michael van Leeuwen para que ceda quince mil trescientas noventa y ocho participaciones de su propiedad a favor de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP.;

SEGUNDO.- Autorizar al socio Felix Patricio Ordóñez Chicaiza para que ceda su participación social a favor de la sociedad de nacionalidad panameña INFINITO UNIVERSAL CORP..

Por no haber otro asunto que tratar, se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar esta Acta, hecho lo cual, se le dio lectura y los socios la firmaron en señal de aceptación. F) Abraham Michael van Leeuwen.- F) Félix Patricio Ordóñez Chicaiza.- f) Verónica Raquel Ordoñez Chicaiza.- Es fiel copia de su original.- Lo certifico.

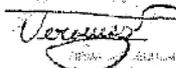


Verónica Raquel Ordoñez Chicaiza
Gerente General-Secretaria de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

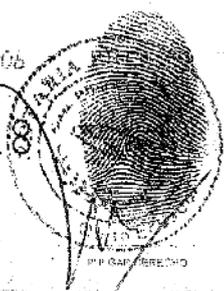
CEDEJA DE CIUDADANIA No 171357390-8

ORDONEZ CHICAIZA VERONICA RAQUEL
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 02 OCTUBRE 1977
 REG CIV 010-A 0117 07462 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977




EQUATORIANA ***** E43-914288

CASADO ABRAHAM M VAN LEEUMEN
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 FELIX ANTONIO ORDONEZ
 AIDA LILIAN CHICAIZA
 QUITO 21/02/2006
 21/02/2018
 REN 1770118
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
 025 - 0056 1713573903

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ORDONEZ CHICAIZA VERONICA RAQUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINIA PICHIMBIA
 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

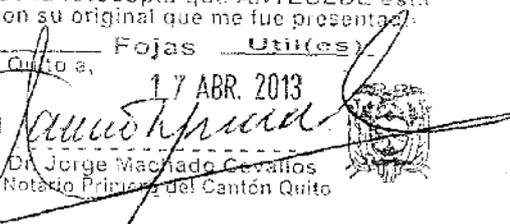
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
 Quito a,

17 ABR. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primario del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de IDENTIDAD No 171870269-7
 ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN
 WESTSTELLINGWERF/HOLANDA
 01 JUNIO 1976
 EXT. 30 20123 60792 M
 QUITO PCHA-2061 EXT.




HOLANDESA E2443 I3242
 CC. VERONICA RAQUEL ORDOÑEZ CHICAIZA
 SUPERIOR INV. EN POLIZAS
 JACOBUS ADRIANUS VAN LEEUWEN
 IRENE ELIZABETH QUERAAL
 QUITO-7-01-2008
 QUITO 7-01-2020 AFP
 REN 2661458



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)



QUITO, 17 ABR. 2013
Dr. Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y POBLACION

CIUDADANIA No. 171845447-1

ORDÓÑEZ CHICAIZA FELIX PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
20 FEBRERO 1983
003 0161 01918 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

Felix Ordóñez



EDUATORIANA *** **
SOLTERO ESTUDIANTE
FELIX ANTONIO ORDÓÑEZ
AIDA LILIAN CHICAIZA
QUITO 01/11/2006
0171172018
REN 2145895



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
025 - 0004 1718454471
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ORDÓÑEZ CHICAIZA FELIX PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO ITCHIMBIA
CANTÓN PARRQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)



Quito a, 17 ABR. 2013
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



N

SUPERIOR
 TRIBUNAL DE JUSTICIA
 FIANZA DE
 ABOGADO
 NÚMERO DE Y NOMBRES DE LOS
FIERRO MERCHAN JOSE ALFREDO
 Y NOMBRES DE LA FIRMA
TAMARIT ORTIZ MARIA DE LOS DESAMPARADOS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-27

ACCREDITADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS


 FIERRO MERCHAN JOSE ALFREDO


 TAMARIT ORTIZ MARIA DE LOS DESAMPARADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 C.I. 0906196688
 CIUDADANIA
FIERRO Y TAMARIT
LOURDES ALEXANDRA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 Sexo
 Femenina
 FECHA DE NACIMIENTO 1956-11-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 MADRINA Casaca
EDUARDO
SPECK ANDRADE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VALIDACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0197 **0906196688**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIERRO Y TAMARIT LOURDES ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	LA FLOREST
QUITO		ZONA
CANTÓN	ESPEQUEÑA	

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

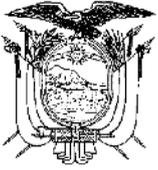
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ (es)
 Quito a, 17 ABR. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



SEO-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

----torgó hoy ante mí la cesión de participaciones a favor de la Compañía Panameña **INFINITO UNIVERSAL CORP** que antecede; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de; sellada y firmada, en Quito, a diez y siete de abril del año dos mil trece.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DILIGENCIAS

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 D 004963

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA., CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL UNO, TOMÉ NOTA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DEL CANTÓN QUITO PRIMERO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, EL DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE QUE OTORGA ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN Y SRA. A FAVOR DE DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD PANAMEÑA INFINITO UNIVERSAL CORP.- Quito a siete de mayo del dos mil trece.-



**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO**

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

**DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO**



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 22389

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19954
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	301
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010022389001	INFINITO UNIVERSAL CORP.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
1718454471	ORDOÑEZ CHICAIZA FELIX PATRICIO	Quito	CEDENTE	Soltero
1718702697	VAN LEEUWEN ABRAHAM MICHAEL	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

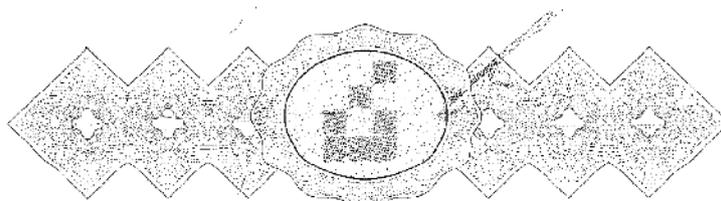
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORA DE TURISMO ANDEANTRAVEL COMPANY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	15400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 15.398 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO. PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA CIA PETERS & FIERRO ESTUDIO JURIDICO C.LTDA A TRAVES DE ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1912 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE MAYO DEL 2001.-



Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

